

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-08-293

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 03 de agosto de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que,** el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que,** el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2023-101**, acordada en sesión del viernes 14 de julio de 2023, contenida en el anexo (49 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2023-0029-O**, del 27 de julio de 2023, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2023-101.- PRÓRROGA PARA LA CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DOCTORALES DEL MGTR. DAVID LEONARDO PINZÓN ULLOA, BECARIO FCNM.**

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FCNM-OFC-0553-2023** del 29 de junio de 2023, mediante el cual se realiza una **“Solicitud de prórroga para la culminación de estudios doctorales del Mgtr. David Pinzón Ulloa, becario de la FCNM”**; y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, se informa lo siguiente:

1.- Mediante “Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, celebrado el 26 de enero/2018, la ESPOL concede una beca institucional de \$1,405.00 mensuales al Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa para que realice estudios doctorales en la Universidad de Montreal, Canadá, a partir del 08 enero de 2018 hasta el 07 de enero de 2022.

2.- El 17 de agosto de 2018, el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, firmo con la ESPOL un “Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, mediante el cual se otorga un monto adicional de \$300,00 mensuales por Acción Afirmativa estipulada en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a partir del 28 de junio de 2018 hasta el 07 de enero de 2022, considerando que su hija y esposa se encontraban residiendo con él en el país donde se encuentra realizando sus estudios doctorales.

3.- Mediante “Contrato Modificatorio al Contrato de Financiamiento de Beca para Estudios Doctorales”, suscrito el 26 de enero de 2018, se extiende el plazo a partir del 08 de enero de 2022 hasta el 07 de enero de 2023, sin ayuda económica, para que el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, culmine su programa doctoral en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, en Montreal, Canadá.

4.- En Oficio s/n del 04 de enero de 2023, emitido por el Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa, se conocen los motivos por los cuales aún no ha culminado los estudios doctorales, solicitando al Decanato de la FCNM, una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.- Se conoce el Oficio Nro. ESPOL-FCNM-OFC-0553-2023 del 29 de junio de 2023, emitido por la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, en la cual se describe la Resolución del Consejo de Unidad Académica R-FCNM-CUA-2023-004, indicando:

...

*“En virtud de lo expuesto, este Consejo resuelve **RECOMENDAR** a los organismos pertinentes la aprobación de la extensión del plazo hasta el **31 de diciembre de 2023**, sin ayuda económica, a favor del **Mgtr. David Leonardo Pinzón Ulloa**, exprofesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, para la finalización de sus **estudios doctorales en el Programa de Doctorado en Ciencias Computacionales e Investigación de Operaciones en la Universidad de Montreal, Canadá**, de conformidad con el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional. Se anexa a esta resolución la respectiva documentación de soporte.”*

**Con base en los antecedentes expuestos, a la recomendación emitida por el Consejo de Unidad Académica de la FCNM, mediante Resolución R-FCNM-CUA-2023-004 y a lo descrito en el Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:**

**Artículo 22.- Extensión de plazo.** - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo

*Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.*

Y en atención al informe No. **ESPOL-DP-OFC-0243-2023** del 07 de julio de 2023, suscrito por Cinthia Cristina Pérez Sigüenza, Ph.D., Decana de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico APROBAR la extensión de tiempo solicitada por el Mgtr. **DAVID LEONARDO PINZÓN ULLOA**, desde el **08 de enero de 2023 hasta el 31 diciembre de 2023**, para la culminación de sus Estudios Doctorales en la Universidad de Montreal-Canadá, sin ayuda económica.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a David Leonardo Pinzón Ulloa, Mgtr., Becario de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC